



Juana María Juárez López
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



Ciudad de México a, 11 de marzo de 2026.

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Juana María Juárez López**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º y 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numerales 1, 2 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 1, 3, 7, 10 párrafos primero y tercero, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 1, 3, 4 párrafo primero, fracción I, 5, 49, 50, 82, 99 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo local la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA, AL IMSS BIENESTAR, AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A IMPLEMENTAR ACCIONES DE DIFUSIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL MARCO DEL 2 DE ABRIL, DÍA MUNDIAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO.

ANTECEDENTES

El 2 de abril fue proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas como Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, con el objetivo de promover una mayor comprensión, respeto e inclusión.

Según datos de la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, aproximadamente 1 de cada 160 niñas y niños esta condición en el mundo y la incidencia se incrementa un 17% al año.





Juana María Juárez López
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



En México, de acuerdo con estimaciones referidas por la Secretaría de Salud Federal y estudios especializados por el Instituto Nacional de Salud Pública, se calcula que podrían existir más de 400 mil personas con la condición del espectro autista.

En la Ciudad de México, considerando una población aproximada de 9 millones de habitantes, y aplicando una prevalencia conservadora del 1%, podría estimarse que alrededor de 90 mil personas viven con TEA en la capital.

Sin embargo, no existe un registro público consolidado que permita conocer cuántas de estas personas reciben diagnóstico formal, cuántas acceden a tratamiento especializado, ni cuántas clínicas públicas cuentan con unidades específicas para su atención.

Diversas asociaciones civiles y colectivos han señalado que la red pública de atención especializada es limitada y que las listas de espera para valoración diagnóstica pueden extenderse por varios meses.

La brecha entre prevalencia estimada y atención efectiva evidencia un déficit en información, detección temprana y capacidad institucional.

PROBLEMÁTICA

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha advertido de manera reiterada que las personas con condición del Trastorno del Espectro Autista (TEA) enfrentan barreras estructurales derivadas no solo de limitaciones en la infraestructura o en los servicios públicos, sino, fundamentalmente, de prejuicios sociales profundamente arraigados. En el caso específico del TEA, la desinformación y la falta de sensibilización social constituyen uno de los principales obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos.

El desconocimiento sobre qué es el TEA, cómo se manifiesta y cuáles son las necesidades específicas de apoyo que requieren las personas dentro del espectro genera interpretaciones erróneas de sus conductas. Frecuentemente se atribuyen sus dificultades en la comunicación, en la interacción social o en la regulación sensorial a “problemas de conducta”, “falta de disciplina” o “mala crianza”, lo que deriva en juicios morales en lugar de respuestas institucionales adecuadas. Esta narrativa equivocada reproduce estigmas y refuerza prácticas discriminatorias.





1. Estigmatización en entornos escolares

En el ámbito educativo, la desinformación impacta directamente en niñas, niños y adolescentes con condición de TEA. La ausencia de capacitación docente y de protocolos claros de atención provoca que muchas escuelas no identifiquen señales tempranas ni implementen ajustes razonables. Ello se traduce en:

- Aislamiento social dentro del aula.
- Etiquetamiento como “problemáticos” o “conflictivos”.
- Casos de acoso escolar (bullying).
- Recomendaciones indebidas de cambio de plantel o modalidad educativa.

Cuando la comunidad escolar carece de información científica y actualizada, se generan dinámicas de exclusión que vulneran el derecho a la educación inclusiva consagrado en el marco constitucional y convencional. La estigmatización temprana impacta en la autoestima, en el desarrollo socioemocional y en las trayectorias académicas de largo plazo.

2. Exclusión en espacios laborales

En la etapa adulta, la falta de concientización social se traduce en barreras para el acceso y permanencia en el empleo. Muchas personas con condición de TEA poseen habilidades sobresalientes en áreas técnicas, analíticas o creativas; sin embargo, enfrentan prejuicios relacionados con su forma de comunicación o interacción social.

La ausencia de información provoca que empleadores:

- Desconozcan la necesidad de ajustes razonables.
- Confundan características del espectro con falta de capacidad laboral.
- Eviten contratar por temor a “conflictos” o “baja productividad”.

Esta exclusión no solo limita el derecho al trabajo digno, sino que perpetúa ciclos de dependencia económica y marginación social. La desinformación, en este sentido, se convierte en una barrera estructural que impide la inclusión productiva y el aprovechamiento del talento diverso.



Juana María Juárez López
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



3. Sobrecarga económica y emocional en las familias

Cuando el Estado y la sociedad no cuentan con información accesible y clara sobre el TEA, las familias se ven obligadas a asumir solas la búsqueda de diagnósticos, terapias y apoyos especializados. La falta de orientación institucional genera:

- Diagnósticos tardíos o incorrectos.
- Gastos elevados en servicios privados.
- Desinformación sobre derechos y programas públicos disponibles.
- Aislamiento social y emocional.

La carga económica se combina con una carga emocional significativa, derivada de la incertidumbre, la culpa socialmente inducida y la falta de redes de apoyo. La desinformación no solo afecta a la persona con condición de TEA, sino a todo su entorno familiar, profundizando desigualdades sociales.

4. Falta de identificación temprana en centros de salud

En el ámbito sanitario, la falta de capacitación y sensibilización puede retrasar la detección oportuna. La identificación temprana es clave para implementar intervenciones que mejoren significativamente el desarrollo comunicativo, social y adaptativo.

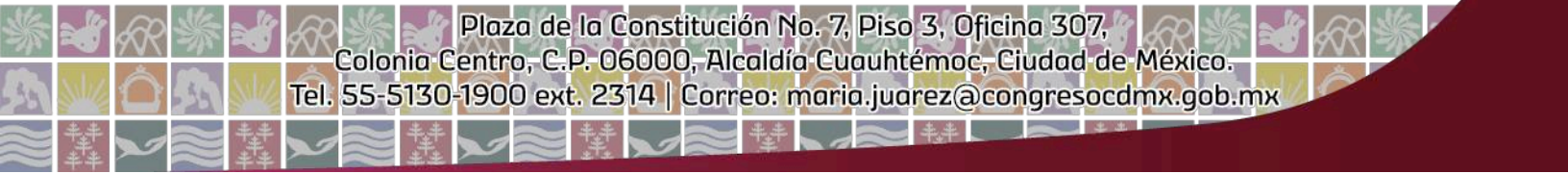
Cuando el personal de salud carece de herramientas diagnósticas actualizadas o minimiza señales de alerta, se pierden años críticos de intervención. Esta omisión institucional, muchas veces derivada de desconocimiento, impacta directamente en el pronóstico y en la calidad de vida.

La desinformación como problema estructural de derechos humanos

La desinformación y la falta de concientización no son fenómenos aislados; constituyen un problema estructural que incide en la garantía de derechos fundamentales: educación, salud, trabajo, igualdad y no discriminación.

La ausencia de campañas permanentes de información pública, de materiales accesibles y de capacitación interinstitucional genera un círculo vicioso:

1. La sociedad desconoce qué es el TEA.
2. El desconocimiento alimenta prejuicios.
3. Los prejuicios producen discriminación.
4. La discriminación limita oportunidades.





Juana María Juárez López
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



5. La exclusión refuerza la invisibilización.

Por ello, la información oportuna, científica y accesible no es únicamente una herramienta de sensibilización, sino un mecanismo preventivo de violaciones a derechos humanos. La difusión clara y masiva permite derribar mitos, promover diagnósticos tempranos, fomentar entornos inclusivos y reducir la carga social y económica asociada a la desatención.

En consecuencia, combatir la desinformación sobre el Trastorno del Espectro Autista no es solo una acción de carácter social o educativo, sino una obligación del Estado en materia de derechos humanos, inclusión y justicia social.

OBJETIVO

El objetivo del presente Punto de Acuerdo es impulsar una estrategia coordinada de difusión institucional sobre la condición del Trastorno del Espectro Autista, mediante la colaboración entre las dependencias del sector salud y el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, a fin de distribuir material informativo en los 66 módulos legislativos del Congreso de la Ciudad de México en el marco de la conmemoración del 2 de abril, Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo.

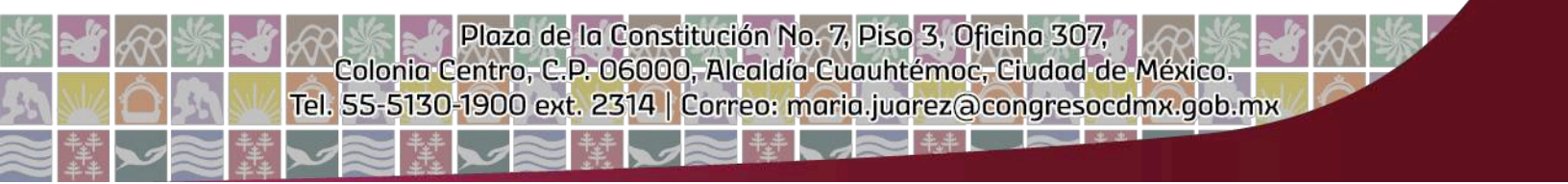
CONSIDERANDOS

A efecto de fundamentar el instrumento legislativo, se cita la legislación aplicable:

PRIMERO.- Que el Artículo 1 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que:

“...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

SEGUNDO.- Que el artículo 4º constitucional federal reconoce el derecho humano a la protección de la salud.





Juana María Juárez López
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



“(…) Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social (…)”

TERCERO. Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad obliga al Estado mexicano a adoptar medidas para generar conciencia social y eliminar estereotipos.

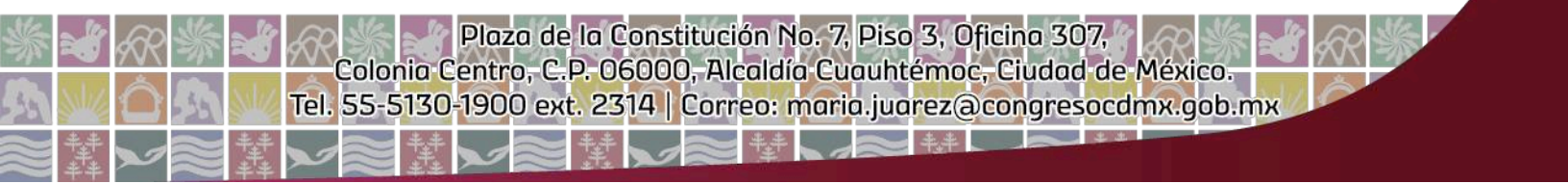
ARTÍCULO 4. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

- a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;
- b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;

CUARTO. Que la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista establece la obligación de promover campañas de información y sensibilización.

“Artículo 16. La Secretaría coordinará a los Institutos Nacionales de Salud y demás organismos y órganos del sector salud, a fin de que se instrumenten y ejecuten las siguientes acciones:

[...]





Juana María Juárez López
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



III. Realizar campañas de información sobre las características propias de la condición del espectro autista, a fin de crear conciencia al respecto en la sociedad; [...]

QUINTO. Que el Artículo 9, Fracción D de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la salud y el principio de inclusión.

[...]

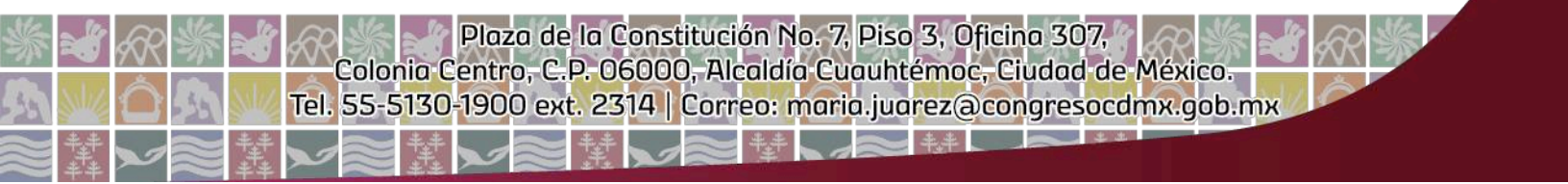
1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.
2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. - El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente al IMSS BIENESTAR, AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para que con base en su suficiencia presupuestal y en el marco del 2 de abril implementen acciones de difusión y concientización sobre el Trastorno del Espectro Autista.





CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



**Juana María
Juárez López**

DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



III LEGISLATURA

SEGUNDO.- Se exhorta al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales del Congreso de la Ciudad de México para que solicite a las dependencias de salud antes mencionadas material oficial de difusión sobre el Trastorno del Espectro Autista, a fin de que dicho material sea distribuido y entregado en los 66 Módulos Legislativos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a cargo de las Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 11 días del mes de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

Juana María Juárez López

**DIP. JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

Certificado de firma

05/03/2026 17:30

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69AA11B609844D569F32609B

Nombre y extensión: P.A. CONCIENTIZACIÓN DEL AUTISMO Nuevo.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

433c06a64215303b3cbfb89f4255e549ae079a7adf3101fbc6ccbd05ab532a03

Huella digital del contenido del documento firmado:

ca492d98613e3c63b1adea0962d771dba59e7e755585c41b627eadc8e7e85f49

Nombre: Juana María Juárez López

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: maria.juarez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.107.35

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

05/03/2026 17:28

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

05/03/2026 23:30:14 UTC (05/03/2026 17:30:14 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

99571426-f5af-4c4b-99aa-63386cbe1406.cons

Huella digital contenida en la constancia:

ca492d98613e3c63b1adea0962d771dba59e7e755585c41b627eadc8e7e85f49

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Juana María Juárez López

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69AA11FF37006D2C363469CE

Enviado: 05/03/2026

Derecho

IP: 189.146.107.35

17:29:48

Compañía: CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 05/03/2026

Correo: maria.juarez@congresocdmx.gob.mx

17:27:27

Teléfono:

Visto: 05/03/2026 17:30:07

Emisor de la firma electrónica:

Firma con texto

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

Juana María Juárez López

05/03/2026 17:30:08.195

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

05/03/2026 17:30:08.196

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/99571426-f5af-4c4b-99aa-63386cbe1406>

